BOLETIN OFICIAL

1908 1990

PROVINCIA DE SALTA

82 AÑOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Año LXXXII
APARECE LOS DIAS HABILES
EDICION DE 16 PAGINAS

Salta, 24 de octubre de 1990

Correo Argentino SALTA

FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

N°. 13.546

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. ARTURO EDUARDO AGUILAR
Ministro de Gobierno

Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 490
Salta - 4400
TELEFONO Nº 214780

Sr. ENRIQUE FELIX LANZALOT
Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES Disposición Nº 504

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 37.000.—	₳ 600.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 73.000.—	₳ 600.—
—Avisos Comerciales	₳ 122.000.—	₳ 600.—
—Asambleas Comerciales	₳ 98.000.—	₳ 600.—
—Avisos Administrativos	₳ 122.000.—	₳ 600.—
—Edictos de Minas	₳ 98.000.—	₳ 600.—
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 98.000.—	₳ 600.—
—Edictos Judiciales	₳ 49.000.—	₳ 600.—
—Remates Inmuebles y Automotores	₳ 98.000.—	₳ 600.—
—Remates Varios	₳ 61.000.—	₳ 600.—
—Posesión Veinteñal	₳ 122.000.—	₳ 600.—
—Sucesorios	₳ 49.000.—	₳ 600.—
BALANCES		
—Ocupando más de ¼ Pág. y hasta ½ Pág.	₳ 366.000.—	
—Ocupando más de ½ Pág. y hasta 1 Pág.	₳ 610.000.—	
—Más un adicional en concepto de prueba	₳ 73.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
—Anual	₳ 490.000.—	
—Semestral	₳ 305.000.—	
—Trimestral	₳ 245.000.—	
III - EJEMPLARES		
—Por ejemplar dentro del mes	₳ 4.000.—	
—Atrasados más de 2 meses y hasta 1 año	₳ 7.000.—	
—Atrasados más de 1 año	₳ 15.000.—	
—Separata	₳ 18.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

DECRETOS

M.E. Nº 2076 del 10-10-90 — Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas - Unidad Ejecutora Provincial: Creación 3256

M.E. Nº 2077 del 10-10-90 — Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento: Anticipo financiero a cuenta de préstamo 3257

Pág

M.E. Nº 2078 del 10-10-90 — Sistema de información integral para el programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas 3258
M.G. Nº 2079 del 10-10-90 — Aceptación renuncia al cargo de Juez de C. de Justicia 3260
S.G.G. Nº 2080 del 11-10-90 — Aceptación renuncia al cargo de presidente del Centro de Tomografía Computada S. E. 3260
S.G.G. Nº 2081 del 11-10-90 — Designación del presidente del Centro de Tomografía Computada S. E. 3261
S.G.G. Nº 2082 del 11-10-90 — Interinato de funcionario a cargo del M. de Economía 3261
S.G.G. Nº 2083 del 11-10-90 — Interinato de funcionario a cargo del M. de B. Social 3261
S.G.G. Nº 2084 del 11-10-90 — Interinato de funcionario a cargo del M. de S. Pública 3261
M.E. Nº 2086 del 16-10-90 — Modifica decreto Nº 470/85 3261
S.G.G. Nº 2087 del 19-10-90 — Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico: Designación personal docente 3262
M.E. Nº 2088 del 16-10-90 — Modificación parcial decreto Nº 1719/90 3263
S.G.G. Nº 2089 del 16-10-90 — Comisión oficial 3263
M.B.S. Nº 2091 del 17-10-90 — Renuncia al cargo de Director Gral. de D. y Recreación 3263
M.B.S. Nº 2092 del 17-10-90 — Designación del Director Gral. de Dep. y Recreación 3264
M.B.S. Nº 2093 del 17-10-90 — Cese de funciones síndico suplente del Banco de Préstamos y Asistencia Social 3264
S.G.G. Nº 2100 del 18-10-90 — Interinato del Sr. Vicegobernador a cargo P. Ejecutivo 3264

DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 2085 del 16-10-90 — Afectación de personal 3264
S.G.G. Nº 2090 del 16-10-90 — Afectación de personal 3265

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 81317 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00131/90 3265
Nº 81315 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00134/90 3265
Nº 81194 — Y.P.F. - Mosconi - Nº 60/657/90 3265
Nº 81193 — Y.P.F. - Mosconi - Nº 60/675/90 3265

LICITACION PRIVADA

Nº 81329 — Ejército Argentino - Reg. Inf. Monte 28 - Nº 04/90 3265

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 81327 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00618/00/00 3266
Nº 81326 — Y.P.F. - Vespucio - Nº 00619/00/00 3266

CONCURSO DE PROPUESTA

Nº 81316 — Banco de Préstamos y Asistencia Social Nº 3266

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 81168 — Elena Aurelia Patrón Uriburu de Diez Cánepa y otros 3266

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 81331 — Quispe, Aniceto y Gramajo, Francisca del Carmen - Expte. Nº 2-B-14.574/90 3266
Nº 81330 — Benedini, Arnaldo - Expte. Nº 2-B-14.131/90 3266
Nº 81325 — Torres, Ana Elena - Expte. Nº B-14.074/90 3267
Nº 81323 — Yufra, Clara Máxima - Expte. Nº 2-A-98.932/88 3267
Nº 81305 — Luna, José Teófilo e Ibáñez de Luna, María Dolores, Expte. Nº 17.518/87. 3267
Nº 81301 — Abdo, José, Expte. Nº B-13.960/90 3267

REMATE JUDICIAL

Nº 81332 — Por Daniel Castaño - Juicio: Expte. Nº 1.730/87 3267

POSESION VEINTEÑAL

Nº 81321 — Cabrera, Reene vs. San Roque de Rivadeneira, Lucía Expte. Nº B-13.115/90. 3267

Sección GENERAL

ASAMBLEAS GENERALES

Nº 81328 — Centro Vecinal Villa Mitre - Para el día 24-11-90 3267
Nº 81324 — Cámara de Comercio e Industria de Salta - Para el día 6-11-90 3268

RECAUDACION

Nº 81333 — Del día 23-10-90 3268

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 10 de octubre de 1990

DECRETO Nº 2076

Ministerio de Economía

VISTO el "Programa de Saneamiento Financiero y de Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas" en el que se prevé que las mismas perciban fondos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Banco Interamericano de Desarrollo, para los fines previstos en dicho programa, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución de una "Unidad Ejecutora Provincial", es requisito de elegibilidad indispensable a fin que la Provincia pueda acceder a dichos fondos;

Que la misma debe contar con efectiva autoridad dentro del ámbito provincial para concretar los objetivos del programa;

Que los fondos a percibir permitirán profundizar las acciones de este Gobierno tanto en la transformación del Sector Público Provincial, como en la concreción de las políticas sociales y económicas que el mismo se ha fijado;

Que mediante decreto Nº 496/90 se aprobó el acuerdo formulado por el señor Ministro de Economía de Salta en el acta compromiso firmada junto a sus similares del resto de provincias argentinas en fecha 20-9-89, ratificando todas las acciones que dicho funcionario lleva a cabo en el marco del programa citado;

Que por el mismo decreto se faculta al señor Ministro de Economía de Salta a instrumentar los medios y medidas administrativas necesarias para cumplir con los objetivos del programa referido en el ámbito provincial;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) en el marco del "Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas", la que tendrá asignada las siguientes funciones:

a) Representar a la Provincia ante la Unidad Ejecutora Central, y ante los organismos financieros internacionales;
b) Dirigir y coordinar las etapas de selección y evaluación de los proyectos a ser financiados en el marco del programa y ejercer para la ejecución de Asistencia Técnica y Capacitación la supervisión y control técnico, económico-financiero, jurídico y administrativo de todas las actividades inherentes a su ejecución, de conformidad con los manuales del programa;
c) Ejecutar todas las tareas administrativas y legales necesarias para cumplir los requisitos que permitan a la Provincia acceder a los fondos que se prevé obtener en este programa;
d) Proveer de apoyo político al programa;
e) Conducir y supervisar la instrumentación de los objetivos del programa;
f) Promover un flujo adecuado de información;
g) Permitir la discusión y solución de cualquier tipo de problemas en la ejecución del programa;
h) Garantizar la transparencia de los procedimientos;
i) Diseñar, instrumentar, supervisar y ejecutar cada subproyecto que se acuerde.

Art. 2º — La U.E.P. estará conformada por los siguientes órganos, que tendrán asignadas las funciones detalladas en cada caso:

a) Consejo Directivo: La dirección de la U.E.P. será ejercida por un consejo presidido por el señor Gobernador e integrado por el señor Vicegobernador y los Ministros del Poder Ejecutivo y Secretario General de la Gobernación, cuyas áreas de competencia queden comprendidas en los proyectos específicos de que se trate;

   El consejo tendrá facultades de control y orientación respecto de las funciones asignadas a la U.E.P. por el artículo primero;

b) Coordinación General: Será ejercida por el Ministro de Economía, quien deberá cumplir y hacer cumplir los objetivos del programa, supervisar el funcionamiento de la

U.E.P. y ejercer la representación de la Provincia ante las autoridades nacionales intervinientes como así también ante las demás provincias participantes del programa, salvo en las cuestiones reservadas a otros órganos del Gobierno;

c) Coordinación Ejecutiva: Será ejercida por el funcionario que designe el Poder Ejecutivo y que tendrá la jerarquía de Secretario de Estado. Dependerá jerárquicamente del Coordinador General y tendrá a su cargo ejecutar las decisiones de los órganos superiores, canalizar el flujo de información entre las distintas partes intervinientes y ejercer la conducción interna de la U.E.P.;

d) Consejo Consultivo: Será integrado por el Coordinador General, los presidentes de las Empresas y Sociedades del Estado, presidentes de los bancos oficiales, tres representantes de las municipalidades, un representante del sector empresario y un representante de los trabajadores. Los representantes del sector empresario y de los trabajadores serán designados por el Gobernador de la Provincia. Los representantes de las municipalidades serán elegidos por los señores intendentes. Asimismo, serán invitados a integrarse al Consejo Consultivo los presidentes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras de la Legislatura;

El Consejo Consultivo tendrá funciones de asesoramiento y consulta en el ámbito de la finalidad prevista para la U.E.P.

Art. 3º — Autorízase al señor Ministro de Economía a celebrar contratos de locación de obra que tengan por objeto la ejecución de los trabajos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a la U.E.P. por el artículo 1º, los que deberán instrumentarse en el marco de la legislación vigente.

Art. 4º — Las contrataciones que impliquen el acceso a los fondos del programa serán realizadas por el Coordinador General y el o los ministros que tengan competencia en el área a la que se refiera cada proyecto.

Art. 5º — Apruébase la estructura orgánico-funcional de la Unidad Ejecutora Provincial (U. E.P.) y sus misiones y funciones que como Anexos I y II respectivamente, forman parte del presente, con encuadre en la ley 5460.

Art. 6º — Apruébase el Cuadro de Cargos, Nomenclador de Cargos y Cobertura de Cuadro de Cargos, que como Anexo III forma parte del presente.

Art. 7º — Apruébase el Régimen de Remuneraciones para el personal de la U.E.P. que como Anexo IV forma parte del presente.

Art. 8º — Apruébase el Régimen de Personal que regirá a los empleados dependientes de la U.E.P., que como Anexo V forma parte del presente.

Art. 9º — Los gastos que originen el funcionamiento de la U.E.P., se imputarán a las partidas presupuestarias pertinentes en el ámbito del Ministerio de Economía. Oportunamente se efectuarán las ampliaciones presupuestarias que correspondan para atender las erogaciones que surjan como consecuencia de la aplicación del presente decreto.

Art. 10. — Decláranse prioritarias y de interés provincial las tareas que desarrolle la U.E.P.

Art. 11. — Establécese la vigencia del presente decreto a partir del 1ro. de octubre de 1990.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Aguilar - Cecilia (I) - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 10 de octubre de 1990

DECRETO Nº 2.077

Ministerio de Economía

VISTO el Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas, que tiene previsto su financiamiento con aportes provenientes de organismos financieros internacionales (BIRF - BID); y,

CONSIDERANDO:

Que es intención de la Provincia participar en el programa.

Que a tales efectos resulta necesaria la implementación y desarrollo de tareas técnicas tendientes a la preparación de los temas relacionados con el proyecto.

Que las restricciones financieras por las que atraviesan las finanzas públicas provinciales impiden atender con fondos propios los gastos originados en la atención de tales trabajos.

Que el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) acordó un anticipo financiero para ser destinado al financiamiento de gastos referidos a la preparación del proyecto por parte de la Provincia.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la suma de dólares estadounidenses treinta mil (US$ 30.000) otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (B.I.R.F.) al Ministerio de Economía de la Nación para ser destinado a la provincia de Salta, en concepto de anticipo financiero a cuenta del préstamo a suscribir entre la Provincia y dicho organismo financiero internacional en el marco del proyecto de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas y bajo las condiciones que se encuentran normadas para el otorgamiento de estos fondos comprometidos por el Ministerio de Economía.

Art. 2º — El Gobierno provincial se compromete a la devolución de los fondos referidos en el artículo 1º en los plazos y condiciones que se pactan para el préstamo general.

Art. 3º — En caso de no concretarse el préstamo, cualquiera sea la causa el Gobierno provincial se compromete a devolver la suma men-

cionada en el artículo 1º con más los intereses y costos si los hubiere antes de los 10 días de ocurrido.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Altube de Perotta - Aguilar - Cecilia (I) - Almirón.

Salta, 10 de octubre de 1990

DECRETO Nº 2.078

Ministerio de Economía

VISTO el "Programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas", en el que se prevé que las mismas perciban fondos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y del Banco Interamericano de Desarrollo, para los fines previstos en dicho programa; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 496/90 se ratifican todas las acciones que el señor Ministro de Economía lleva a cabo en el marco del programa citado, facultándoselo a instrumentar los medios y medidas administrativas necesarias para cumplir con los objetivos del mismo en el ámbito provincial.

Que de un primer análisis efectuado con respecto a la información fiscal de la Provincia, surgen diferentes situaciones operativas, procedimentales, etc., que dificultan la recopilación y homogeneización de datos correspondientes a la evolución financiera de la Provincia.

Que por lo expuesto precedentemente, resulta indispensable conformar un Sistema de Información Integral para el programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas, atendiendo a la forma, plazos y condiciones establecidas por las instituciones financieras que asisten el mismo, de manera tal que permita la obtención y presentación de todos los datos requeridos, posibilitando la evaluación del comportamiento de las finanzas del sector público provincial en su totalidad.

Que es propósito que dicho Sistema de Información Integral, permita captar la información fiscal en sus aspectos presupuestarios, financieros y legales, tanto actual como históricos y los compromisos futuros.

Que en cuanto a sus características, el sistema debe proporcionar datos suficientemente amplios y desagregados, que permita desarrollar las tareas de análisis con la precisión deseada, pero al mismo tiempo y en base a su estructura, podrá ser expansible a nuevas y puntuales necesidades futuras.

Que será abarcativo del conjunto del sector público provincial, incluyendo a todo organismo público, cualquiera sean sus funciones, su conformación jurídica y/o su imputación presupuestaria, correspondiendo se prevean las medidas de adecuación y compatibilización de la información a fin que la puesta en marcha del sistema, que será gradual, satisfaga durante su avance, las necesidades esenciales de información.

Que teniendo en cuenta además, que dicho sistema, constituirá una herramienta básica para mejorar la gestión del Gobierno provincial, toda vez que permitirá acceder al conocimiento completo y certero de la situación de sus cuentas públicas, mejorando las posibilidades de análisis y evaluación del comportamiento de las finanzas del sector público provincial, es propósito disponer el aval político para su puesta en marcha.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en el ámbito provincial, el Sistema de Información Integral para el programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas, cuyos objetivos, características, organización, alcances y contenido, se explicitan en el Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Desígnase en la jurisdicción provincial a la Contaduría General de la Provincia, como Unidad Intermedia de Ejecución Provincial, centralizadora de los datos que deberán aportar los distintos componentes del sector público provincial, asignándosele la misión de coordinar, compatibilizar y homogeneizar el flujo de la información que reciba y efectuar las correspondientes consolidaciones.

Art. 3º — Por las características particulares de la información que es necesario recabar para el caso de los municipios del interior de la Provincia, desígnase a la Secretaría de Estado de Municipalidades como Sub - Unidad Intermedia de Ejecución Provincial, centralizadora de información y encargadas de solicitar, recibir y procesar los datos de dichos municipios para luego remitir la misma, debidamente consolidada a la Contaduría General de la Provincia.

Art. 4º — El Ministerio de Economía, a través de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.) del programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas de su dependencia, coordinará las acciones a desarrollar en el marco de la puesta en marcha y consolidación del Sistema de Información Integral, como Unidad de Ejecución Provincial y aportará todo el asesoramiento técnico que sea necesario a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en tiempo y forma establecidos, recepcionando de la Contaduría General de la Provincia la información previamente evaluada y consolidada.

Art. 5º — Cada organismo o repartición generador de información, deberá asignar la responsabilidad de elaboración de las planillas respectivas, con la obligación de producir el llenado de las mismas, conforme instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Provincia, cumpliendo estrictamente con los plazos que dicho organismo determine y evitando el envío de información "en bruto", esto es, sin la conveniente revisión por parte de los jefes responsables del área correspondiente.

Art. 6º — Todos los organismos del sector público quedan comprendidos en el presente sis-

tema, estando en consecuencia, obligados a proporcionar la información que se les requiera, adaptando las mismas a la modalidad inserta en el Sistema de Información Integral, para lo cual la Contaduría General de la Provincia proporcionará toda la asistencia técnica que sea menester.

Art. 7º — Todos los organismos del sector público, tanto los que consolidan como los que no consolidan con el presupuesto provincial (empresas, caja de previsión, bancos, sociedades del Estado, etc.) quedan obligados a elevar la información correspondiente al cierre del ejercicio fiscal a la Contaduría General de la Provincia para ser agregada a la cuenta general del ejercicio, incluidos los estados contables cuando correspondan.

Art. 8º — Los organismos que hasta la fecha no consolidan en el presupuesto provincial (empresas, sociedades del Estado, Caja de Previsión, bancos, etc.) deberán remitir a la Contaduría General de la Provincia sus presupuestos, a fin que esta institución los inserte en un capítulo informativo en la Ley de Presupuesto de la Provincia, sin perjuicio que su aprobación se realice en la forma preestablecida en las respectivas leyes de creación de dichos organismos.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Altube de Perotta - Aguilar - Cecilia (I) - Almirón.

ANEXO I

SISTEMA DE INFORMACION INTEGRAL

CAPITULO I - INTRODUCCION

La información fiscal de la jurisdicción provincial que se ha venido procesando se caracteriza por ser incompleta.

Los esfuerzos se han concentrado en recopilar y homogeneizar sólo una parte, si bien importante, de los datos correspondientes a la evolución de las finanzas públicas provinciales. En este sentido, se ha trabajado con las ejecuciones de los presupuestos provincial, dejando fuera al resto de los componentes del sector público provincial: el sistema previsional, las empresas públicas, municipios, sistema bancario y todos aquellos organismos que no consolidan sus cuentas en el presupuesto general, no captándose los movimientos extrapresupuestarios.

A pesar de las dificultades y limitaciones actuales, resulta indispensable conformar un Sistema de Información Integral que permita obtener datos que posibiliten analizar y evaluar el comportamiento de las finanzas del sector público provincial en su totalidad.

El Sistema de Información Integral tiende a captar la información fiscal: a) presupuestaria, b) financiera y c) legal que permita conocer, tanto la situación actual, como la evolución histórica y los compromisos futuros.

En cuanto a sus características, es lo suficientemente amplio y desagregado de manera que permitirá desarrollar las tareas de análisis con la precisión deseada. Pero al mismo tiempo, y en base a la estructura propuesta está sujeta a ser expansible a nuevas y puntuales necesidades futuras.

Asimismo, es abarcativo del conjunto del sector público provincial, incluyendo a todo organismo público, cualesquiera sean sus funciones, su conformación jurídica y/o su imputación presupuestaria. En este sentido, el Sistema de Información Integral prevé medidas de compatibilización entre los diferentes sectores de la Provincia.

A tal efecto en el presente Anexo I se desarrolla la puesta en marcha del Sistema de Información Integral, la que se realizará de una manera gradual y con miras a satisfacer necesidades esenciales de información.

CAPITULO II - INSTRUMENTACION DEL SISTEMA DE INFORMACION

1.- OBJETIVOS.-

Los objetivos básicos del Sistema de Información Integral son:

—Mejorar la gestión de gobierno de la Provincia mediante el conocimiento total, confiable y oportuno de la situación de sus cuentas públicas.

—Obtener la información que permita analizar y evaluar el comportamiento de las finanzas del sector público provincial.

—Obtener la información esencial para el seguimiento de los programas de saneamiento provincial.

2.- CARACTERISTICAS.-

—Abarcativo de todos los componentes del sector público provincial (administración provincial en su totalidad, empresas y sociedades del Estado, Instituto de Previsión, obra social, bancos y municipios).

—Será compatible entre los distintos subsectores provinciales, entre jurisdicciones y entre éstos y el sector público nacional.

—Deberá captar información fiscal: a) presupuestaria, b) financiera y c) legal.

—La información requerida es amplia y desagregada y podrá expandirse a nuevas y puntuales necesidades.

3.- ORGANIZACION.-

La organización del Sistema de Información Integral tiene lineamientos comunes, a saber:

1.1.- UNIDAD CENTRAL.-

A nivel nacional la unidad central que se constituye en la Subsecretaría de Hacienda de la Nación, será la encargada de solicitar la información, determinando el conjunto de planillas y manual instructivo, de información a recabar, determinando la periodicidad de la misma.

Asimismo, tendrá a su cargo recepcionar la información de cada provincia, que se integrará con la correspondiente a cada sector público jurisdiccional. Este flujo de información, luego de ser analizado y evacuado permitirá, por un lado elaborar un estado de situación fiscal provincial integral, y por el otro obtener un banco de datos histórico que contribuirá al estudio del contexto y evolución de cada situación provincial. Esta unidad central elaborará las consolidaciones a nivel provincial, permitiendo esta tarea visualizar el comportamiento del sector

público provincial y su relación con el sector público nacional.

1.2.- UNIDAD DE EJECUCION PROVINCIAL.-

La unidad ejecutora provincial del programa de Saneamiento Financiero y Crecimiento Económico de las Provincias Argentinas (U.E.P.) dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia se encargará de requerir la información necesaria a las unidades intermedias de ejecución. En principio y a fin de satisfacer las necesidades de la unidad central, con la periodicidad solicitada por esta última.

Si bien el diseño de las planillas está pensado para que la información generada en cada organismo sea homogénea con la del resto del sector público provincial, en caso de que surjan dificultades por las características de algún organismo, será la Contaduría General la que recepte la inquietud y la transmita a esta unidad. En coordinación ambas unidades fijarán criterios de compatibilizaciones y necesidades de asesoramiento técnico y apoyo, destacándose que siempre la decisión final será transmitida por la Contaduría General de la Provincia, con lo cual se pretende garantizar unidad y homogeneidad de criterios.

1.3.- UNIDAD INTERMEDIA DE EJECUCION PROVINCIAL.-

En la jurisdicción provincial se asigna a la Contaduría General de la Provincia, como unidad intermedia de ejecución provincial, la misión de centralizar los datos que deberán aportar los distintos componentes del sector público provincial: administración provincial y organismos que consolidan en presupuesto, sistema de previsión, obra social, bancos, empresas y organismos productores de bienes y/o servicios y municipios. La misma debe coordinar, compatibilizar y homogeneizar el flujo de la información que reciba y efectuar las correspondientes consolidaciones.

La unidad intermedia de ejecución provincial, se encargará de consolidar la información que será remitida a la unidad de ejecución provincial, con la periodicidad que ésta determine.

1.4.- UNIDAD INTERMEDIA DE EJECUCION MUNICIPAL.-

A su vez, para recabar la información proveniente del municipio Capital y de los municipios y comunas del interior de la Provincia, se le encomienda la función centralizadora de la misma, a la Secretaría de Estado de Municipalidades, debiendo actuar en el marco del Sistema como Unidad Intermedia de Ejecución Municipal, bajo la coordinación y directivas que impartan la Contaduría General de la Provincia y la U.E.P.

4.- ASESORAMIENTO TECNICO.-

En la puesta en marcha del Sistema de Información Integral y su posterior funcionamiento, resulta esencial el asesoramiento, apoyo y capacitación de los funcionarios provinciales intervinientes en el equipo que se constituya a tal efecto.

En este sentido, la unidad ejecutora provincial y la unidad intermedia de ejecución provincial, efectuarán reuniones de nivel técnico con los funcionarios provinciales designados donde se presentarán las planillas y los correspondientes instructivos.

Resulta necesario que los empleados y funcionarios que intervengan en la confección de las planillas, interpreten que la información que presenten debe ser homogénea, de manera que es de suma importancia que vuelquen todo el esfuerzo en el procesamiento y adaptación y fundamentalmente en la etapa de análisis de consistencia de la información.

A requerimiento de los responsables, se podrá efectuar apoyo técnico "in situ" a fin de colaborar con la puesta en marcha del sistema de información integral.

Salta, 10 de octubre de 1990

DECRETO Nº 2.079

Ministerio de Gobierno

VISTO y CONSIDERANDO la renuncia presentada por el Dr. Marcelo Sergio O'Connor al cargo de Juez de la Corte de Justicia de la Provincia de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Marcelo Sergio O'Connor al cargo de Juez de la Corte de Justicia de Salta, a partir de la fecha del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 11 de octubre de 1990

DECRETO Nº 2.080

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la renuncia presentada por el señor Ricardo Luis Dávila, L.E. Nº 5.143.676, como presidente del Centro de Tomografía Computada S.E.;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Ricardo Luis Dávila, L.E. Nº 5.143.676, como presidente del Centro de Tomografía Computada S.E., a partir de la fecha del presente decreto, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 11 de octubre de 1990

DECRETO Nº 2.081

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de servicio existente en el Centro de Tomografía Computada S.E.; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar al Dr. José Nallar, L.E. Nº 3.941.475, a fin de lograr el normal desarrollo de las funciones y tareas, en el cargo de presidente del citado organismo;

Que es facultad del Poder Ejecutivo, designar y remover el presidente y directores del Centro de Tomografía Computada S.E., de acuerdo a lo establecido por el artículo 10 del Decreto Nº 2.255/86;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir de la fecha de la toma de posesión de sus funciones, presidente del Centro de Tomografía Computada S.E., al Dr. José Nallar, L.E. Nº 3.941.475, clase 1932.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 11 de octubre de 1990

DECRETO Nº 2.082

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Economía, C.P.N. Oscar Aldo Salvatierra, a partir del día 11 de octubre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía, al señor Ministro de Gobierno, Dr. Arturo Eduardo Aguilar, a partir del día 11 de octubre del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 11 de octubre de 1990

DECRETO Nº 2.083

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Bienestar Social, Dr. Gustavo Rubén Cecilia, a partir del día 11 de octubre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Bienestar Social, al señor Secretario General de la Gobernación, Dn. Laureano Almirón, a partir del día 11 de octubre del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 11 de octubre de 1990

DECRETO Nº 2.084

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del señor Ministro de Salud Pública (I), Dr. Gustavo Rubén Cecilia, a partir del día 11 de octubre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo se encontraba interinamente a cargo del Ministerio de Salud Pública, en razón a que el titular de la cartera, Dr. Alfredo Elio Qüerio, viajó en comisión oficial, a partir del a 10 de octubre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Salud Pública, a la señora Ministro de Educación, Prof. María Esther Altube de Perotta, a partir del día 11 de octubre del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 16 de Octubre de 1990

DECRETO Nº 2086

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Industria y Comercio

Expediente Nº C/25-004274/90.

VISTO lo informado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio en el sentido de que es necesario adecuar los plazos por los cuales las empresas acogidas al artículo 10 de la Ley Nº 6025 de Promoción Industrial puedan desarrollar el beneficio otorgado a los inversionistas con el fin de cumplir su Programa de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que dado el tiempo transcurrido desde el dictado del Decreto Nº 470 del 20 de marzo de 1985 y la experiencia acumulada por las distintas situaciones planteadas por las empresas promocionadas a la Autoridad de Aplicación;

Que el artículo 2º del decreto Nº 470/85, limita temporalmente los beneficios a los inversionistas, hasta la fecha de iniciación de la actividad industrial;

Que tal norma ocasiona —en la medida que no se suscribieron totalmente hasta las fechas límites, los capitales autorizados, demoras innecesarias en la puesta en marcha de la fábrica;

Que la realidad económica impone prever para el desarrollo de los proyectos promovidos, el uso de los beneficios a inversionistas como medio de financiamiento, pero se comprueba que su actual redacción juega como factor adverso en el logro de los objetivos previstos, cual era el uso de los beneficios como factor de financiamiento genuino, alentando a la vez la participación de capital propio;

Que la modificación de su redacción, no sujetándola al límite temporal redundará en la pronta iniciación de actividades y puesta en marcha de los proyectos promovidos, con su inmediato efecto multiplicador, en la economía de la Provincia;

Que resulta necesario apoyar aquellos emprendimientos que habiendo cumplimentado los objetivos fijados, planteen incrementos de su capacidad productiva y/o diversificación de la producción objeto de la promoción otorgada en integración vertical u horizontal, obteniendo con ello mayor valor agregado en su producto final;

Que resulta necesario impulsar los proyectos promovidos que se vieron impedidos por el límite temporal en el uso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Agrégase como Párrafo 2º del Artículo 1º del decreto Nº 470/85 lo siguiente:

"Esta actualización se podrá efectuar hasta 24 (veinticuatro) meses posteriores a la fecha de iniciación de la actividad industrial, siendo esta fecha límite a los efectos de la captación autorizada a las empresas acogidas a este beneficio'.

Art. 2º — Déjase sin efecto el Artículo 2º del Decreto Nº 470/85, el que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2º — Las empresas que realicen ampliaciones en su capacidad de fábrica y/o diversificación en los productos que elaboren, mediante la integración vertical u horizontal de su estructura productiva, implicando ello nuevas inversiones con el objeto de obtener mayor valor agregado en sus productos finales, podrán utilizar, para estos fines los remanentes no utilizados de beneficios acordados por el artículo 10 de la Ley Nº 6025, hasta en 24 (veinticuatro) meses posteriores a la iniciación de la actividad industrial.

"Las empresas comprendidas en este artículo, para gozar de sus beneficios y del artículo 4º de la Ley Nº 6025, deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación el proyecto correspondiente a los objetivos de la ampliación y/o diversificación de productos, quien evaluará y otorgará la conformidad o no, a los fines de ampliar el respectivo Convenio de Promoción".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Comercio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón - Poma.

Salta, 16 de Octubre de 1990

DECRETO Nº 2087

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 31-13.062/90.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico solicita la designación de personal docente interino, con motivo de la iniciación del curso de "Instructor de Vuelo Avión" aprobado por Decreto Nº 295/85; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del rubro obran las planillas de Designaciones de Personal Interino; debidamente cumplimentadas;

Que la Dirección Provincial de Aviación Civil ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase a partir del día 14 de mayo y hasta el 31 de agosto de 1990, a los profesores que se nominan seguidamente para que, en carácter de interinos se desempeñen en la Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico, para dictar las asignaturas del curso de "Instructor de Vuelo Avión", el que fuera aprobado mediante Decreto Nº 295/85 de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y nombre - Asignatura - Hs. semanales

Capó, Jaime, M.I. Nº 10.493.319 - Aeronaves y motores aplicados a la instrucción de vuelo, 2 (dos).

Capó, Jaime, M.I. Nº 10.493.319 - Maniobras y procedimiento de instrucción de vuelo, 3 (tres).

Czabanyi, Rodolfo E., M.I. Nº 10.481.924 - Prevención de accidentes de aviación, 1 (una).

Méndez, Eduardo, M.I. Nº 381.472 - Código aeronáutico y documentación, 1 (una). Reglamento de vuelo y servicio de tránsito aéreo, 2 (dos).

Moreno de Sosa, Olga, D.N.I. Nº 17.309.076, Metodología de la instrucción, 2 (dos). Fundamento de la enseñanza aprendizaje, 3 (tres). Práctica de la enseñanza, 5 (cinco).

Moya, Carlos Enrique, M.I. Nº 7.261.712 - Meteorología aplicada a la instrucción de vuelo, 3 (tres).

Pedernera, Alberto José, D.N.I. Nº 14.176.373 Información aeromédica, 1 (una).

Ramorino, Leonildo, M.I. Nº 9.018.580 - Navegación aérea y radioayudas, 2 (dos).

Sulca, Aurelio, M.I. Nº 7.220.562 - Aeródromos, 1 (una).

Vargas, Aníbal B., M.I. Nº 7.240.753 - Aerodinámica aplicada a la instrucción de vuelo, 3 (tres).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 08, Dirección General de Aviación Civil, Ejercicio vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón.

Salta, 16 de Octubre de 1990

DECRETO Nº 2088

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

VISTO el Decreto Acuerdo Nº 1719/90 mediante el cual se autoriza al Ing. Hugo Eduardo Isola Sub-Secretario de Obras Públicas, a viajar a la Capital Federal, a partir del 6-6-90 y por dos días; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar la fecha de viaje, habida cuenta que el mismo se realizó el día 27-6-90 y por dos días;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el decreto Nº 1719/90, a efectos de dejar establecido que el viaje autorizado por el mismo, se realizó a partir del 27-6-90 y por dos (2) días.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Salvatierra - Cecilia - Qüerio - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 16 de Octubre de 1990

DECRETO Nº 2089

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 05-24.086/90.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el señor Secretario de Estado de Prensa y Difusión solicita la correspondiente autorización para la comisión oficial que realizaron la señorita Ana Lorenzo, periodista, categoría 23; señor Ricardo Wayar Sirolli, camarógrafo, categoría 21 y señor Merardo Plaza, fotógrafo, categoría 21, dependientes del citado organismo, hacia la provincia de Mendoza, a partir del día 11 de junio del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que los citados agentes viajaron a fin de efectuar la cobertura periodística de la Reunión de Gobernadores de Provincias Petroleras que se llevó a cabo en la citada ciudad;

Por ello, con encuadre en el Inciso a) Artículo 86º, de la Ley Nº 6583,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la comisión oficial realizada hacia la provincia de Mendoza, a partir del día 11 de junio del año en curso, por los señores agentes que seguidamente se nominan, dependientes de la Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, debiendo liquidársele los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente:

Apellido y nombre - Función - Categoría

Lorenzo, Ana - Periodista - 23. Wayar Sirolli, Ricardo - Camarógrafo - 21. Plaza, Merardo - Fotógrafo - 21.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Secretaría de Estado de Prensa y Difusión, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Salvatierra - Cecilia - Qüerio - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 17 de Octubre de 1990

DECRETO Nº 2091

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la renuncia presentada por el señor Bruno Carlos Celeste al cargo de Director General de Deportes y Recreación,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 17 de octubre del año en curso, acéptase la renuncia presentada por el señor Bruno Carlos Celeste al cargo de Director General de Deportes y Recreación, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Con igual vigencia, el citado funcionario queda reintegrado al cargo de agrupamiento T. y A., subgrupo 2, categoría K, Jefe de Departamento Recreación, dependiente de la Dirección General de Deportes y Recreación, del que es titular.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Almirón - Suárez.

Salta, 17 de Octubre de 1990

DECRETO Nº 2092

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la aceptación de la renuncia presentada por el señor Bruno Carlos Celeste al cargo de Director General de Deportes y Recreación, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario disponer la cobertura de dicho cargo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, desígnase al señor Jesús Rolando Castillo, L.E. Nº 8.387.108, en el cargo de Director General de Deportes y Recreación.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Almirón - Suárez.

Salta, 17 de Octubre de 1990

DECRETO Nº 2093

Ministerio de Bienestar Social

VISTO que por decreto Nº 327/88 se designa al C.P.N. Ricardo José Arquiza, como Síndico Suplente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de emergencia por la que atraviesa nuestra provincia, hace necesario reducir al máximo las erogaciones por las actuaciones de profesionales contadores que actúan como síndicos en los entes autárquicos provinciales, conforme lo prevé la Ley Nº 6583.

Que la Constitución de la provincia de Salta en su artículo 163 establece que es competencia del Tribunal de Cuentas "Ejercer el control de la hacienda provincial, municipal, entes descentralizados, empresas públicas, haciendas paraestatales, sociedades del Estado o con participación estatal y beneficiarios de aportes o subsidios", por lo que quedaría garantizado el control externo en los entes estatales.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha de notificación del presente decreto, dispónese el cese en sus funciones del C.P.N. Ricardo José Arquiza, L.E. Nº 5.409.746, clase 1948, como Síndico Suplente del Banco de Préstamos y Asistencia Social, que fuera designado mediante decreto Nº 327/88.

Art. 2º — En ausencia del síndico titular actuará como tal el Contador Fiscal que a esos efectos designa el Tribunal de Cuentas .

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Almirón - Suárez.

Salta, 18 de Octubre de 1990

DECRETO Nº 2100

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el viaje oficial del que suscribe, a partir del día 18 de octubre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vice-Gobernador de la misma, Dn. Pedro Máximo de los Ríos, a partir del día 18 de octubre del año en curso y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - S. de Estado de Hacienda y Finanzas - Decreto Nº 2085 - 16-10-90 - Expte. Nº 01-54.725/89.

Artículo 1º — Con vigencia al 24-11-89, déjase sin efecto la designación temporaria en la Administración General del Programa Alimentario Nacional (P.A.N.), dispuesta por Decreto Nº 435/88, del empleado Juan Rodolfo Cigena Torino, Legajo Personal Nº 63.717 y con igual vigencia, reintégrase a dicho agente a la Dirección General de Rentas en su categoría 04 de Planta Permanente.

Art. 2º — Autorízase la afectación a la Cámara de Senadores. con vigencia al 24-11-89, del señor Juan Rodolfo Gigena Torino, empleado de la Dirección General de Rentas, categoría 04 de Planta Permanente, en las condiciones consignadas en el considerando y a efectos de desempeñar las tareas que le serán asignadas.

Art. 3º — Déjase establecido que por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía se procederá a retener los haberes que se liquiden a favor del señor Juan Rodolfo Gigena Torino, como empleado de la Dirección General de Rentas a partir del 24-11-89 hasta cubrir los importes indebidamente percibidos de la Administración General del Plan Alimentario Nacional (P.A.N.), por el período comprendido entre el 24-11-89 y el 30-4-90, reingresándose las sumas resultantes mediante las respectivas notas de ingreso.

S. General de la Gobernación - Decreto Nº 2090 - 16-10-90.

Artículo 1º — Déjase sin efecto la afectación del señor Ricardo Leonarduzzi, D.N.I. Nº 12.308.270, empleado dependiente de la División Compras del Programa de Viviendas Populares (PRO.VI.PO.) Sociedad del Estado, al Banco de Préstamos y Asistencia Social, Sucursal General Güemes, dispuesta por Decreto Nº 1974/89, a partir de la fecha del presente instrumento.

Art. 2º — Aféctase al señor Ricardo Leonarduzzi. D.N.I. Nº 12.308.270, empleado dependiente de la División Compras del Programa de Viviendas Populares (PRO.VI.PO.) Sociedad del Estado, al Banco Provincial de Salta, Sucursal General Güemes, a partir de la fecha del presente instrumento, para desempeñar funciones que le serán asignadas.

Art. 3º — El señor Ricardo Leonarduzzi, percibirá como única remuneración la que le corresponde como empleado de la División Compras del Programa de Viviendas Populares (PRO.VI.PO.), Sociedad del Estado.

El anexo que forma parte del Decreto Nº 2.076/90, se encuentra para su consulta, en oficinas de esta repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 81317 F. Nº 6341

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 00131/90 s/selección de mercaderías leche Nido en polvo instantánea x 800 gramos.

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción ofertas: 20-11-90, horas 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta, día 20-11-90, Hs. 9.00).

Valor al cobro ₳ 976.000.- e) 23-10 al 1-11-90

O. P. Nº 81315 F. Nº 6339

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 00134/90, productos marca "La Campagnola".

Lugar retiro y/o consultas del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.

Vencimiento recepción ofertas: 20-11-90, horas 8.50.

Lugar apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta, día 20-11-90, Hs. 9.00).

Valor al cobro ₳ 976.000.- e) 23-10 al 1-11-90

O.P. Nº 81.194 F. Nº 6.322

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/657/90.

Objeto: Sulfato de aluminio.
Fecha de apertura: 18 de octubre de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 150.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 976.000 e) 12 al 24/10/90

O.P. Nº 81.193 F. Nº 6.322

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/675/90.

Objeto: Hipoclorito de calcio.
Fecha de apertura: 18 de octubre de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 180.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 976.000 e) 12 al 24/10/90

LICITACION PRIVADA

O.P. Nº 81.329 F. Nc 6343

EJERCITO ARGENTINO

Regimiento de Infantería de Monte 28

Tipo de Contratación: Licitación Privada Nº 04/90. Rubro del Acto Licitario: Pintura para automotor. Lugar donde puedan retirarse o consultarse los pliegos y domicilio calle: Independencia s/nº, localidad Tartagal, provincia de Salta. Valor del Pliego: ₳ 100.000 (cien mil australes). Lugar y Presentación de las Ofertas: Servicio de Finanzas, R.I. Mte. 28. Apertura: (lugar, día y hora R.I. Mte. 28. Serv. Fin., 30 de octubre de 1990 a horas 10,00.

Valor al cobro ₳ 244.000 e) 24 y 25-10-90

ADQUISICIONES DIRECTAS

O.P. Nº 81.327 F. Nº 6342

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Adm. del Norte - División Proveeduría

C.P. 4563 - Campamento Vespucio - Salta
Orden de Compra: 00618/00/00.
Objeto Adquisición de: Pollos frescos eviscerados sin patas y sin cabeza, Molisán. Monto australes: ocho millones doscientos ochenta mil. Proveedora: F. Atilio Mosca S.A.

Valor al cobro ₳ 122.000 e) 24-10-90

O.P. Nº 81.326 F. Nº 6342

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.
Adm. del Norte - División Proveeduría

C.P. 4563 - Campamento Vespucio - Salta
Orden de Compra: 00619/00/00.
Objeto Adquisición de: Huevos medianos. Monto australes: dos millones seiscientos cincuenta y dos mil. Proveedora: Jorge D. Kutulas Arzic.

Valor al cobro ₳ 122.000 e) 24-10-90

CONCURSO DE PROPUESTA

O. P. Nº 81316 F. Nº 6340

Ministerio de Bienestar Social
Banco de Préstamos y Asistencia Social
Expte. Nº 35 - 23.326
Concurso de Propuestas/90

Llámase a: "Concurso de propuestas para la adjudicación de un espacio publicitario en cartones Tele Bingo", para el día 9 de noviembre de 1990 o siguiente si éste fuera feriado.

Precio del pliego: Australes 100.000 (Cien mil).

Venta de pliego: En el Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621 - Salta, Capital - en la oficina de Compras y Suministros.

Fecha de apertura: 9 de noviembre de 1990. Horas: 10,00.

Lugar de apertura: En el despacho de Compras y Suministros del Banco de Préstamos y Asistencia Social, calle Alvarado Nº 621 - Salta Capital.

Valor al cobro ₳ 244.000 e) 23 y 24-10-90

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 81168 F. Nº 52309

Ref.: Exptes. Nºs. 34-125.851/83 y Agdos. Nros. 34-126.523/83 y 34-126.522/83.

A los efectos establecidos en el Art. 350 Inc. b) del Código de Aguas se hace saber que las señoras Elena Aurelia Patrón Uriburu de Díaz Cánepa, Ana María Patrón Uriburu de Díaz, Aurelia Patrón Uriburu, Alicia Teresita Patrón Uriburu de López Campo y Fernanda Margarita Patrón Uriburu de González Pondal, tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua del dominio público y abrevadero al inmueble denominado Fracción de la Fca. Santa Ana, ubicado en el Partido de Viñaco, Catastro Nº 2.369 del Departamento Chicoana, de acuerdo al siguiente detalle:

— Para el otorgamiento a los derechos al uso del agua del dominio público, una superficie de 28 Has. 7.468 m2., con una dotación de 15,092 lts./seg. con carácter temporal eventual.
— Para abrevadero de trescientas (300) cabezas de ganado vacuno y caballar a razón de 90 lts. por día y por animal, lo que arroja una dotación de 0,312 lts./seg., con carácter temporal permanente, por un término de 30 años renovables.

Estos caudales serán derivados de las vertientes que son afluentes del Arroyo Osma, margen izquierda, mediante una acequia comunera sin nombre. Asimismo se entregarán los mencionados caudales con el sistema de turnos, sujetos éstos a las disposiciones del Art. 228 del Cód. de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 Inc. d) de la ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado.

Administración General de Aguas de Salta, 8 de octubre de 1990.

Ing. Antenor A. Sulekic
Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. ₳ 980.000.- e) 10 al 24-10-90

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 81.331 F. Nº 52.475

El doctor Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Instancia, 12ª Nominación en lo Civil y Comercial, Secretaria Escr. Raquel T. de Rueda, en el Juicio Sucesorio de don Aniceto Quispe y doña Francisca del Carmen Gramajo, Expediente Nº 28-14.574/90, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 22 de octubre de 1990. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. ₳ 147.000 e) 24 al 26-10-90

O.P. Nº 81.330 F. Nº 52.474

El doctor Jorge Daniel Cabrera. Juez de 1ª Instancia. 12ª Nominación, en lo Civil y Comercial, Secretaria Escr. Raquel T. de Rueda, en el Juicio Sucesorio de don Arnaldo Benedini, Expediente Nº 28-14.131/90, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores, bajo apercibi-

miento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 22 de octubre de 1990. Escr. Raquel T. de Rueda, Secretaria.

Imp. ₳ 147.000 e) 24 al 26-10-90

O.P. Nº 81.325 F. Nº 52.472

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, en los autos caratulados: "Torres, Ana Elena. Sucesión Testamentaria", Expediente Nº B-14074/90, cita y emplaza a todos las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el plazo de treinta (30) días, a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Fdo. Dr. Federico Augusto Cortés, Juez. Salta, 11 de octubre de 1990. Dra. Silvia Paz de Irrazábal, Secretaria.

Imp. ₳ 147.000 e) 24 al 26-10-90

O.P. Nº 81.323 F. s/c. Nº 5437

El doctor Guillermo Alberto Pasadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría de la doctora Ana M. Pineda de Rodríguez, en los autos: "Yufra, Clara Máxima. Sucesorio", Expediente Nº 2A-98.932/88, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta Sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación en el Boletín Oficial por el término de tres días. Salta, 16 de octubre de 1990. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Sin cargo e) 24 al 26-10-90

O. P. Nº 81305 F. Nº 52453

El Dr. Alberto Antonio García, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 1ª Nom. del Distrito Judicial del Sud-Metán, en autos caratulados "Sucesorio de Luna, José Teófilo y María Dolores Ibáñez de Luna", Expte. Nº 17.518/87, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 31 de agosto de 1990. Dra. Analía Villa de Moisés, Secretaria.

Imp. ₳ 147.000.- e) 22 al 24-10-90

O. P. Nº 81301 F. Nº 52441

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. en lo C. y C., en los autos caratulados: "Sucesorio de Abdo, José", Expte. Nº B-13.960/90, cita a herederos y acreedores de José Abdo para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 12 de octubre de 1990. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. ₳ 147.000.- e) 22 al 24-10-90

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 81.332 F. Nº 52.476

Por: DANIEL CASTAÑO

JUDICIAL

Una balanza marca "Marani"

El día 24 de octubre de 1990 a horas 18, en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, por disposición del señor Juez de 1ª Instancia del Trabajo Nº 5 en autos: Md. Prep. Ordinario, que se le sigue a Guanuco, Eustaquio", Expediente Nº 1730/87 remataré sin base y de contado: un balanza marca Marani, con plato Nº 1089. Revisar: En el escritorio del suscripto Martillero. Edicto: un día en el Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador en el acto del remate. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado sea declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público, Tel. 21-7260. 25 de Mayo Nº 322, ciudad.

Imp. ₳ 61.000 e) 24-10-90

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 81321 F. Nº 52464

La Dra. Susana R. Alday, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nom., secretaría de la Dra. Adriana G. de Escudero, en ols autos "Cabrera, Reene Vs. San Roque de Rivadeneira, Lucía s/Posesión veinteñal "Expte. Nº B-13.115 /90, cita a la Sra. Lucía San Roque de Rivadeneira y/o sus herederos con derechos sobre el inmueble objeto de autos catastro Nº 789, lote Nº 8, sección A, manzana 3, Dpto. San Carlos, provincia de Salta, para que en el término de seis días hagan valer los mismos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial. Salta, 27 de setiembre de 1990. Publicación por tres días. Adriana García de Escudero, secretaria.

Imp. ₳ 366.000 e) 23 al 25-10-90

Sección GENERAL

ASAMBLEAS GENERALES

O.P. Nº 81.328 F. Nº 52.473

CENTRO VECINAL VILLA MITRE

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el sábado 24 de noviembre de 1990, a horas 18,30 en su sede de calle Carmen Salas Nº 1300, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los balances correspondientes a los ejercicios 1987/88/89, Inventario General y Estados de Resultados.

2º Elección de autoridades por un período completo (dos años) en los cargos de: un un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario. un (1) Tesorero; un (1) Protesorero; cuatro (4) Vocales Titulares, dos (2) Vocales Suplentes y dos (2) Organos de Fiscalización Titulares (2 años).

3º Designación de dos (2) socios para que en representación de la Asamblea, firmen el Acta.

Comisión Directiva Provisoria.

NOTA: El Artículo 35 del Estatuto determina que en caso de no alcanzar el número previsto de los socios presentes a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente una (1) hora después con el número de socios presentes.

Aldo López

Imp. ₳ 37.000 e) 24-10-90

O.P. Nº 81.324 F. Nº 52.471

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE SALTA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo 19 de los Estatutos Sociales y a disposiciones legales en vigencia, convócase a Asamblea Ordinaria a los señores socios de la Cámara de Comercio e Industria de Salta para el día 6 de noviembre de 1990 a las 19,30 horas en su Sede Social de calle España Nº 339, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y Consideración del Acta anterior

2º Lectura y Consideración de la Memoria correspondiente al período 1º de junio de 1989 al 31 de mayo de 1990.

3º Lectura y consideración del Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y pérdidas e informe del Organo de Fiscalización correspondiente al ejercicio 1º de junio de 1989 al 31 de mayo de 1990.

4º Designación de una Junta Escrutadora.

5º Elección de nueve (9) Consejeros Titulares con mandato por dos períodos.

6º Elección de tres (3) Consejeros Suplentes con mandato por dos períodos.

7º Elección de dos (2) Miembros Titulares y dos (2) Suplentes del Organo de Fiscalización con mandato por un período.

8º Designación de dos (2) socios para que suscriban el Acta de Asamblea.

Salta. 22 de Octubre de 1990

Ignacio Jaime Salas — Secretario General

Arnaldo Hubaide — Presidente

NOTA: En cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales vigentes, se deja constancia:

a) Que las listas completas, con la conformidad de los Candidatos, deberán ser presentadas al Consejo Directivo para su oficialización, hasta tres (3) días antes de la fecha de la Asamblea.

b) Que el horario de los comicios se fija entre la hora 20,30 y 21,30 del día 6 de noviembre de 1990.

c) Que el Artículo 22 de los Estatutos Sociales establece: "El quórum de la Asamblea será de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

d) Que para tener derecho a participar en la Asamblea, las cuotas sociales deberán encontrarse pagadas al día.

Imp. ₳ 75.400 e) 24-10-90

RECAUDACION

O P. Nº 81.333

Saldo Anterior	₳ 275.531.548
Recaudación día 23-10-90	₳ 670.400
TOTAL	₳ 276.201.948

AVISO

De Interés para las Reparticiones

Se comunica a todas las Reparticiones que se encuentra en vigencia la Resolución Nº 406 del Ministerio de Gobierno, que en su Art. 2º dice: "Establecer que en caso de mora, las deudas pendientes de pago de los distintos organismos que ingresan sus avisos por el sistema de "valor al cobro" deberán ser canceladas al valor de las tarifas vigentes al momento de su efectivo pago, con más el 6% de interés anual computados a partir del día en que debió efectuarse el mismo".

Boletín Oficial